

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 292

Referencia:

Año: 1969

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-09-1969

Título: POR LA CUAL SE DECLARA MONUMENTO NACIONAL LA CASA MUSEO MANUEL F. ZARATE EN
GUARARE, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16442

Publicada el: 09-09-1969

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Monumentos, Homenajes y conmemoraciones

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.210

Rollo: 31

Posición: 1667

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612
OFICINA: (Relevo de Barrera)
 Avenida 9ª Sur—N° 12-A 60 Apartado: N° 844
 Teléfono: 22-3271

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 2.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Máximo sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales.—Avenida Elor Altaro N° 4-11

El Ministro de Comercio e Industrias,
 Encargado del Ministerio de Trabajo
 y Bienestar Social,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

DECLARASE MONUMENTO NACIONAL
LA CASA MUSEO MANUEL F. ZARATE EN
GUARARE, PROV. DE LOS SANTOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 292
 (DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1969)

por el cual se declara Monumento Nacional la
 Casa Museo Manuel F. Zárate en Guararé,
 Provincia de Los Santos.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Profesor Manuel F. Zárate, oriundo de
 Guararé, Provincia de Los Santos, dedicó los
 mejores años de su vida al servicio de su patria
 como profesional científico y educador de rele-
 vantes méritos;

Que el Profesor Manuel F. Zárate fue pre-
 clare ciudadano que representó a su país en di-
 ferentes misiones científicas y culturales y que
 ostentó diversas condecoraciones nacionales y
 extranjeras por sus valiosos y altruistas servicios
 a Panamá y a otras repúblicas hermanas;

Que su sensibilidad patriótica lo llevó al es-
 tudio profundo del folklore panameño para su
 proyección dentro y fuera del ámbito nacional.

Que los folkloristas de Panamá para perpe-
 tuar la memoria de tan esclarecido ciudadano
 que recogió los centires vernaculares y los di-
 fundió como manifestaciones auténticas de nues-
 tra nacionalidad, han fundado en su ciudad na-
 tal, Guararé, la Casa Museo Manuel F. Zárate;

Que esta Casa Museo debe servir a las futu-
 ras generaciones como un recuerdo viviente y
 permanente de nuestra riqueza folklórica y
 ofrecerse como fuente de inspiración patrióti-
 ca; y

Que es deber del Estado honrar la memoria
 y obra de los hijos que han contribuido al en-
 grandecimiento patrio.

DECRETA:

Artículo único: Declárase Monumento Na-
 cional la Casa Museo Manuel F. Zárate en la
 ciudad de Guararé, Provincia de Los Santos.

Parágrafo. Este Decreto de Gabinete regis-
 trará desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro
 días del mes de septiembre de mil novecientos
 sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZFU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura

y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo

y Bienestar Social,

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

REFORMANSE ARTICULOS DE UNOS
DECRETOS DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 293
 (DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1969)

por el cual se reforma el artículo 2º del Decreto
 de Gabinete No. 194 de 25 de junio de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único. El Artículo 2º del Decreto de
 Gabinete No. 194 de 25 de junio de 1969, queda-
 rá así:

Donde dice: 6 Ingenieros Civiles II c.u. B/
 100.00 (6 meses);

Debe decir: 4 Ingenieros Civiles II c.u. B/
 500.00 (6 meses);